

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE CULTURA

CGIO0000219973

16.- Convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife.

Visto expediente relativo a la convocatoria de las subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas durante el ejercicio de 2018.

Resultando que el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de marzo del año en curso aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año en curso.

Resultando que el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para 2018, incluye, entre otras, una línea de concesión de subvenciones mediante concurso público denominada "Salas privadas de artes escénicas", cuya previsión económica asciende a sesenta mil (60.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0731.3343.47900.

Resultando que al amparo de dichas bases, se pretende convocar la citada línea de subvenciones a fin de fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de riesgo, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

Resultando que podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales (autónomos) o colectivos (sociedades), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de enero de 2018. Se entienden por salas privadas de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 250 localidades), que propongan una programación estable durante al menos 6 meses al año y cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos profesionales.

Considerando que aprobadas previamente las bases reguladoras de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS), corresponde iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente, para lo cual el texto elaborado incluye el contenido mínimo que exige para las mismas en el artículo 23.2 de la LGS.

Considerando que las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Código Seguro De Verificación:	+10TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+10TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



Considerando que la Base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las convocatorias que superen la cantidad de quince mil (15.000,00) euros.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas para el ejercicio de 2018 con arreglo a las siguientes bases:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de estas subvenciones la financiación de los gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional y gastos corrientes y de funcionamiento de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de riesgo, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los empresarios individuales (autónomos) o colectivos (sociedades), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de enero de 2018.

Se entiende por salas privadas de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 250 localidades), que propongan una programación estable durante al menos 6 meses al año y cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos profesionales.

Quedan excluidos de estas ayudas los empresarios individuales o colectivos que soliciten la subvención para ser realizada en:

- a) Instalaciones de titularidad pública.
- b) Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel.
- c) Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de sesenta mil (60.000) euros, que se imputa a la partida 18.0731.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2018.

4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar el 100% del proyecto presentado, y no podrá superar la cantidad de 20.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==			

De la cantidad solicitada al menos el 60% deberá destinarse a los gastos directos de la programación incluida en la propuesta del solicitante.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

5.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos generales: los gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), y los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala, hasta un máximo del 30% del total de la cantidad solicitada.
- b) Gastos de programación: caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Los gastos destinados a pago directo de compañías y/o grupos deberán alcanzar, al menos, el 60% del total de la cantidad solicitada.
- c) Gastos de publicidad y promoción: los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades, hasta un máximo del 30% del total de la cantidad solicitada. Este concepto no podrá superar el 15% del presupuesto total.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad incluido el periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

5.2. Gastos excluidos:

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Los gastos de programación de las actividades y las propuestas de artistas o compañías que cuenten con financiación del Cabildo Insular de Tenerife o de cualquiera de las entidades dependientes de éste.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	40 puntos
a)	Propuestas escénicas dirigidas a la demanda de públicos minoritarios o que favorezcan la creación y fomento de nuevos públicos para las artes escénicas.	5
b)	Propuestas escénicas dirigidas a escolares de cualquier etapa educativa obligatoria o posobligatoria.	5
c)	Análisis cualitativo de la trayectoria artística de los autores y compañías propuestas.	10
d)	Calidad escénica de las propuestas presentadas.	15
e)	Evaluación del plan de marketing y comunicación del espacio, con alusión expresa a los públicos a los que se dirigen las propuestas.	5
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	20 puntos
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala: sólo se valorarán los cinco últimos años (desde 2013) siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos seis meses dentro de cada año natural.	10
b)	Número de espectáculos de artes escénicas programados en el	5

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



	último año (2017)	
	Entre 8 y 10 espectáculos	2
	Entre 11 y 14 espectáculos.	3
	15 o más espectáculos.	5
c)	La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto	5
3.	El presupuesto de la actividad subvencionable	20 puntos
a)	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos de presentados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor que 90% y hasta un máximo de 10 puntos	10
b)	Inversión en promoción y publicidad: Medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades. Esta inversión no podrá superar el 15% del presupuesto total presentado. 1 punto por cada punto superior al 5% hasta un máximo de 10 puntos.	10
4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife:	15 puntos
	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía.	5
	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de la isla de Tenerife: cinco (5) puntos por proyecto realizado en 2017 o incluido en la presente solicitud.	10
5.	La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto	5 puntos
	Se valorará la documentación presentada, los indicadores o argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto, y la concreción y viabilidad de los objetivos.	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global, y al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto.

7. FÓRMULA DE REPARTO:

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en esta convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de la cantidad solicitada
71 a 100 puntos	El 100%
50 a 70 puntos	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos que obtengan 71 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada.

Los proyectos que obtengan 50 puntos podrán obtener el 50% de la cantidad solicitada. Este porcentaje aumentará en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración superior a 50 hasta un máximo del 90%, porcentaje que podrán obtener los proyectos que obtengan 70 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero inferior más próximo.

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria y se adjuntará a la misma:

- a) Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas previstas, programas a realizar y estructura de la producción (número de artistas, técnicos, etc.), con un límite máximo de diez páginas tamaño DIN-A4. El contenido de este proyecto deberá permitir la valoración de, al menos, los criterios 1 y 4 de la base 6ª
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, desglosado por conceptos.
- c) Currículum vitae, cuando el solicitante sea persona física, o memoria de actividades de la entidad, si es persona jurídica, en los que se refleje su actividad profesional en el campo de la organización y producción de eventos culturales, con un límite máximo de cuatro páginas tamaño DIN-A4.
- d) Relación de proyectos escénicos realizados en la sala desde el año 2013, con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad. Se deberá incluir cualquier dato que permita valorar los criterios 2a y 2b de la cláusula sexta (6ª). Esta memoria tendrá como máximo cuatro páginas DIN-A4.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS
- f) Copia del título acreditativo de la capacidad del solicitante para utilizar la sala en las que se desarrolla la actividad escénica propuesta.
- g) Documentación general:
 1. En caso de personas jurídicas, copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
 2. Las personas físicas que sean empresarios individuales deberán presentar copia del certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 3. Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad, y documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda. (Sólo en caso de personas jurídicas)
 4. Si el solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad, o del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, deberá presentar:
 - Copia del documento nacional de identidad del representante o titular de la empresa.
 - Certificado de carácter positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite el cumplimiento de sus

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 del RLGS. Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar además del certificado correspondiente a la propia entidad, copias de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.

- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

- h)** Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, permita la correcta valoración de los criterios establecidos en la base sexta (6ª).

Salvo indicación en contra del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los certificados anteriormente indicados.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- De forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, que se realiza del siguiente modo:
 - En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
 - Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
 - Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un resguardo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro

Código Seguro De Verificación:	+10TDKv1oPN1ebRvb5nSmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+10TDKv1oPN1ebRvb5nSmg==		



Electrónico, que tiene la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas de la Corporación.

- En el Registro General y registros auxiliares de la Corporación.
- Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP).

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presentes convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Cuando una solicitud realizada dentro del plazo de una convocatoria tenga una inclusión más adecuada en otra convocatoria de subvención tramitada por el Servicio Administrativo de Cultura, se procederá de oficio a su inclusión en la convocatoria idónea, siempre y cuando la solicitud inicial se hubiera presentado dentro del plazo de solicitudes de dicha convocatoria, comunicando tal circunstancia al beneficiario.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, o por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==			

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



Por ello, en caso de que un mismo beneficiario reciba subvención para las ediciones de 2018 y 2019 de un mismo festival, deberá justificar la cantidad correspondiente a 2018 para poder abonar la concedida para la celebración del festival en 2019.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del día **31 de marzo de 2019**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que detalle las actividades realizadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas, resultados obtenidos y asistencia de público.

La memoria debe ir firmada y en un máximo de cuatro páginas tamaño DIN-A4. La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y el resto de información que se desee incluir deberá aportarse en soporte digital.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:

- Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación del proyecto.

En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.

- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de originales o copias compulsadas de:

- 1) **facturas nominativas**, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

- 2) Los **gastos salariales** deberán acompañarse de:

Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



- Nóminas del personal.
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
 - Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.
- 3) Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

Las aportaciones en especie, realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario, sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Están recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo

19. CONTROL FINANCIERO.

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en las bases generales para la concesión de subvenciones para proyectos del sector cultural y creativo aprobadas por el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018.

En todo lo no previsto en las mencionadas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a sesenta mil (60.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0731.3343.47900 para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas durante el presente ejercicio económico.

Tercero: Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Código Seguro De Verificación:	+10TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+10TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		



Código Seguro De Verificación:	+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	06/06/2018 08:40:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/+l0TDKv1oPN1ebRvb5nSMg==		

